c) Dirigir y coordinar la actuación de las unidades que integran el Instituto.

di Formular el proyecto de presupuestos del Organismo para su elevación al Consejo de Dirección, así como rendir las cuen-

tos anuales correspondientes.

e) Disponer los gastos propios de los servicios del Organis mo no reservados al Consejo de Ministros o al Ministro del Departamento, así como la ordenación de los pagos correspondientes.

f) Firmar en nombre del Organismo los contratos relativos

- a asuntos propios del mismo.
  g) Ejercer, en materia de personal, las facultades determinadas en el artículo sexto, número siete, y concordantes del Estatuto de Personal al servicio de Organismos Autónomos.
  - h) Presentar al Consejo la Memoria de gestión anual, y
  - i) Cuantas facultades le atribuyan las disposiciones legales.

Tres. Quedan adscritos al Director-Gerente: La Asesoria Juridica, la Intervención Delogada de la Intervención General de la Administración del Estado y la Oficina de Contabilidad, sin perjaicio de su dependencia funcional del Ministorio de Hacienda.

Artículo séptimo.-Al Secretario general, como Jefe de los Servicios Administrativos del Organismo, le corresponde la gestión económica, la administración de personal, los asuntos generales y el régimen interior, la habilitación, el registro, el archivo y cuantas funciones se le encemienden relacionadas con las actuaciones de las Unidades dependientes del Instituto.

Articulo octavo.-La Secretaria General se estructurarà en Secciones y los Departamentos en Divisiones y un las Unidades inferiores que se precisen para su mejor funcionamiento.

Los Departamentos tendrán nivel orgánico de Servicio y las Divisiones de Sección.

Artículo noveno.-Uno. Los Laboratorios Provinciales para el Control de Calidad estarán adscritos a las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda sin perjuicio de su dependencia funcional del Departamento de Control y Homologación del INCE.

Dos. Al frente de cada Laboratorio Provincial habrá un Director pertenecicate a la plantilla del O ganismo, que ostentarà la jeratura de los Servicios Provinciales del mismo.

Artículo décimo.-El Secretario general y los Jefes de los Departamentos serán nombrados por el Ministro de la Vivienda a propuesta del Director general de Arquitectura y Tecnología de la Edificación, oído el Director-Gerente, entre funcionarios de carrera de la Administración del Estado, propios del Orgamismo o de otros Organismos Autónomos adscritos al Departamento, pertenecientes a Cuerpos o Escalas para el ingreso en los cuales se exija titulación superior.

Artículo undécimo.-Para el cumplimiento de sus fines el INCE dispondra los siguientes medios económicos:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio y los productos y rentas del mismo.
- b) Las subvenciones consignadas en los Presupuestos Generates del Estado y las procedentes de Organismo o Entidades oficiales o particulares.
- el Los recursos procedentes de operaciones de crédito autorizadas por Decreto, a propuesta del Ministerio de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el articulo doce punto uno de la Ley de Entidades Estatales Autonomas.
- d) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorivado para percaba según tas disposiciones por que se rija.
  - e) Cualquier otro recurso que pueda serle atribuído.

Artículo duodecimo. - El Ministro de la Vivienda, a propuesta del Consejo de Dirección, aprobará el Reglamento del Regimen Interior y dictarà las normas precisas para el desarrollo del presente Decreto.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados el Decreto de quinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos, la Orden de diez de abril de mil novocientos cuarenta y tres, la Orden de quince de junio de mil novecientos sesenta y dos y, en general, cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintifrés de diciembre de mil novocientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministra de la Vivienda. VICENTE MORTES ALFONSO

# Autoridades y personal

## NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION de la Dirección General de Promo-ción de Sahara por la que se dispone el pase a la situación de excedencia voluntaria en el Servicio Sanitario de la Provincia de Sahara del Practicante en Medicina y Cirugia don Emilio Miñano San Mortis

Accediendo a la petición formulada por el Practicante en Medicina y Cirugia don Emilio Minano San Martin, BolGO118, esta Dirección General, de conformidad con la propoesta de V. I. y con lo dispuesto en la vigente legislacion, ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedencia voluntaria a hien concederte el pase a la situación de exondencia voluntaria en el Servicio Sanitario de la Provincia de Sahara, sin emotiomentos de clase alguna y por el tiempo mínimo de un año, a partir de la fecha de cese en el expresado Servicio Sanitario. Lo quo participo a V.º S. para su debido conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1973.—El Director general, Eduardo

Junco Mendoza.

Sr. Secretario general de la Dirección General de Promoción de Sahara.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 26 de diciembre de 1972 por la que se nombra Vocal de la Junta Superior Consultiva de la Licencia fiscal del Impuesto Industrial a don José Enrique Arizón Duch, Ingeniero, Industrial al Ser-victo de la Hacienda Pública.

Ilmo, Sr.: Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Impuestos, ha tonido a bien nombrar Vecal de la lunta Superior Consultiva de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial al Ingeniero Industrial, al Servicio de este Ministerio, don José Enrique Arizón Duch, con destino actual en la Dirección General de Inspección e Investigación Tributaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muches nitos. Madrid, 26 de diciembre de 1972.

MONREAL LUQUE

limo. Sr. Director general de impuestos.